



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 3

Radicado n.º 122430

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós
(2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JULIA MARINA QUIROGA LANDÍNEZ** en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** al Juzgado 36 Penal del Circuito de Conocimiento y el Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, ambos de Bogotá y las partes e intervinientes en el proceso n.º 11001600004920111798201.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día los accionados ejerzan su derecho de contradicción y aporten

las pruebas que estimen pertinentes a los correos:
despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y
despenal006mar@cortesuprema.gov.co.

Tercero. Solicítese: i) al tribunal y al juzgado aquí demandado y vinculado, así como al Centro del Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Paloquemao que remitan copia digital del expediente n.º 11001600004920111798201, incluidos los registros de audio de las audiencias. Informen el estado actual de la actuación y lo referente a la interposición de los recursos extraordinarios; y, ii) al Juzgado 10º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá que informe si la actora ha solicitado copia del expediente n.º 11001600004920111798201 y si existe alguna solicitud pendiente de ser resuelta.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDAN
MAGISTRADA